

CUADERNO No 1
PROCESO EJECUTIVO 2018-00952 AUTO SEÑALANDO FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA
DTE: BBVA
DDO: LUIS FERNANDO HERRERA CASELLES
ENTIDAD VINCULADA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A

CONSTANCIA.-Al Despacho de la señora Juez para resolver. PROVEA.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Nueve de mayo de dos mil veinticuatro.-

Teniendo en cuenta que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se vinculó al proceso tal como obra en el expediente y donde su Representante legal ALEXANDRA ELIAS SALAZAR otorga poder al DR. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, observándose que se presentaron excepciones de fondo dentro del termino de ley las cuales se corrieron traslado mediante auto de fecha 16 de abril de 2024 y la parte demandante se pronunció dentro del término señalado, este Despacho en aras de dar continuidad al tramite dentro del presente proceso ordena señalar nueva fecha para la audiencia que trata los Arts. 372 y 373 CGP, para el día 20 de Junio de 2024 a las tres de la tarde, para continuar con el desarrollo de la audiencia y para el caso que nos ocupa se recepcionará el INTERROGATORIO DE PARTE a la Representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, el cual el Despacho practicará oficiosamente.

Teniendo en cuenta que solo la parte demandante se pronunció respecto a las excepciones propuestas por la Vinculada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, y esta al descorrer traslado no solicitó prueba alguna, para la audiencia solo se practicará como ya se dijo el interrogatorio de parte a la vinculada, las demás pruebas solicitadas y decretadas en auto de fecha 21 de Junio de 2022 conservarán validez.

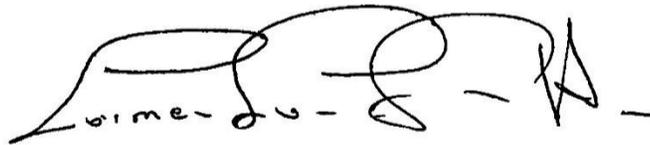
Se advierte a las partes que no se aceptan aplazamientos pues de presentarse algún impase por fuerza mayor o caso fortuito, deberán sustituir en otro profesional del derecho.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se continuará con las demás etapas de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

El presente auto se notifica por estado electrónico N°080 del 10 de Mayo de 2024